



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 - 2024-MDA/A

Amarilis, 18 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Acta de Instalación del Comité de Evaluación, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Comité de Evaluación; la Carta N° 001-2024-MDA/PCE, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Evaluación; el Informe N° 934-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 770-2024-MDA/GAF, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 460-2024-MDA-GAJ, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia; demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, conforme a los resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC. Por tanto, se regula por su propia normativa y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan Carreras administrativas especiales.

Que, sobre el particular, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 994-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio del 2022, ha manifestado lo siguiente: **"3.1. La normativa general del régimen de contratación administrativa de servicios establece el procedimiento que todas las entidades deben seguir para efectuar las contrataciones de personal bajo sus alcances. 3.2. Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal"**.

Que, a través de Acta de Instalación del Comité de Evaluación del Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 002-2024-MDA, de fecha 26 de setiembre del 2024, realizan los siguientes acuerdos: 1. Declarar instalado el Comité de Evaluación del Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 002-2024-MDA, conformados mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MDA/A. 2. El Comité acuerda elaborar las bases del proceso indicado y solicita su



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos. 3. El Comité realizará la publicación de las bases del proceso de selección en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



Que, el Presidente del Comité de Evaluación del Proceso Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 002-2024-MDA, mediante Carta N° 001-2024-MDA/PCE, de fecha 27 de setiembre del 2024, solicita la aprobación y autorización de las bases del concurso público,

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 770-2024-MDA/GAF, de fecha 04 de octubre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 934-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 27 de octubre del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y por las cuales se solicita la aprobación y autorización de las bases del concurso público el Proceso Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 002-2024-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 468-2024-MDA-GAJ, de fecha 15 de octubre del 2024, emite opinión legal favorable para que se emita acto resolutivo aprobando las Bases del Concurso Público propuesto por el Comité de Evaluación para el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria N° 02-2024-MDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por cuanto la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 726 -2019-SERVIR/GPGSC expone en su numeral 2.3 lo siguiente; "El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM estableció en su artículo 3° cuál es el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios"; y en su numeral 2.6 expresa; "Por lo que, estando a lo dispuesto por el ente rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la entidad le encargue dicha labor".

Que, de conformidad con las atribuciones reconocidos por el artículo 20 inciso 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA N° 02-2024-MDA, el mismo que forma parte integrante en la presente resolución, y en mérito al Informe Técnico N° 994-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio del 2022 e Informe Legal N° 468-2024-MDA-GAJ, de fecha 15 de octubre del 2024,

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GM
GAF
SGRH
Luis

31/10/24



31 OCT 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

alcaldia@muniamarilis.gob.pe

mesadepartes@muniamarilis.gob.pe

Jr. Huallaga 300 - Amarilis